



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/811/2012, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León».

Mediante la Orden EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, («B.O.C. y L.» n.º 191, de 5 de octubre de 2009) se creó el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León», siendo responsabilidad de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Por otro lado, el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, determina una nueva distribución de competencias, por lo que se hace necesaria la adaptación de la citada orden al marco de competencias establecidas en la estructura administrativa actual.

Asimismo, el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre establece que la disposición de creación de ficheros de utilidad pública debe recoger el sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero, aspecto que no se recogía en la Orden EDU/1892/2009, de 28 de septiembre. Este sistema es definido por el propio reglamento como: automatizado, no automatizado, o parcialmente automatizado (mixto).

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, que regula los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta, en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

La estructura orgánica de la Consejería de Hacienda establecida por el Decreto 31/2011, de 7 de julio, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización la coordinación y en su caso ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de los sistemas de la información, por lo es este órgano el competente para emitir el informe mencionado en el párrafo anterior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Reglamento que desarrolla esta ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda

DISPONGO

Artículo Único. *Modificación de la Orden EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León».*

La presente orden tiene por objeto modificar el Anexo de la Orden EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León», que queda redactado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo, que irá situado tras el relativo a la denominación del fichero, con la siguiente redacción:

«Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

Parcialmente automatizado (mixto)».

Dos. Se modifica el párrafo referente a las cesiones previstas que queda redactado como sigue:

«Cesiones previstas:

A otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación».

Tres. Se modifica el párrafo relativo a órgano responsable de la administración del fichero que queda redactado de la siguiente manera:

«Órgano responsable de la administración del fichero:

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado».

Cuatro. Se modifica el párrafo referente a servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación que queda redactado como sigue:

«Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Supervisión de Programas, Calidad y Evaluación».



DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO